

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1928

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JORGE ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ
DEMANDADO: JAIME FERNANDEZ MEDINA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2023-00308-00

Mediante memorial que antecede, el demandante, solicita la terminación de este proceso, aportando el paz y salvo de honorarios por servicios profesionales, en el cual se puede observar que se tiene por cancelada la obligación.

Así las cosas, se decretará la **TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO** por **PAGO** al tenor del Artículo 461 del C.G.P., y con ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes del aquí demandado.

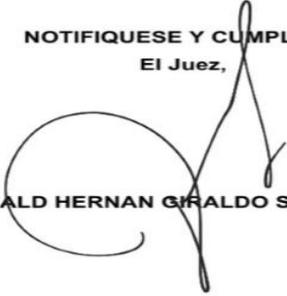
Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de proceso ejecutivo, adelantado por JORGE ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ contra JAIME FERNANDEZ MEDINA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA